



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2024-MDSC-GM

San Clemente, 11 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 002809-2024, INFORME N° 0230-2024-MDSC/UT, INFORME N° 228-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0440-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM N° 2219-2024-MDSC-GA, INFORME N° 1047-2024-MDSC/GPP, INFORME N° 0268-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002809 de fecha 22 de abril de 2024, promovido por **Victor Demetrio Javier Suyuchuco** identificado con DNI N° 22295634, quien manifiesta haber realizado la distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche de los meses de noviembre y diciembre del 2023 y solicita pago correspondiente por el servicio de movilidad;

Que, mediante Informe N° 0230-2024-MDSC/UT de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se encontró pago alguno por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 228-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 15 de mayo de 2024, el cual menciona lo siguiente:
En el despacho de la gerencia se encontró la Orden de Servicio N° 2024 de fecha 20/11/202 por el servicio de movilidad para el reparto de los insumos del PVL, encontrándose la documentación debida y la conformidad de servicio con Informe N° 1242-2023-MDSC-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 060-2023-RREB-MDSC/GDS/PROVAL de la Unidad de PROVAL.

Que, al evidenciarse la documentación con la conformidad correspondiente y la orden de servicio, se confirma el servicio brindado por el requirente. Asimismo, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado por retribución de servicio de movilidad para el reparto de insumos del PVL de noviembre y diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0440-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 21 de mayo de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado **Victor Demetrio Javier Suyuchuco**, por los servicios prestados de movilidad para el reparto del PVL de noviembre y diciembre del 2023. Por tanto, se le deberá pagar el monto correspondiente a los meses acreditados, conforme a los informes presentados por la Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad de PROVAL. Del mismo modo, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 2219-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 23 de mayo de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por devengado de retribución de servicios prestados de movilidad para el reparte del PVL de los meses de noviembre y diciembre a favor del sr. **Victor Demetrio Javier Suyuchuco**, por el monto de S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1047-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal. Asimismo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 0268-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 10 de junio de 2024, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo el devengado de **Victor Demetrio Javier Suyuchuco**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio de movilidad para el reparto del PVL correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2023;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de noviembre y diciembre del año 2023, a favor de **VICTOR DEMETRIO JAVIER SUYUCHUCO**, identificado con DNI N° 22295634 por el servicio de movilidad para el reparto de insumos del PVL, el cual asciende al monto de S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marco A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL